



UNAS PUNTUALIZACIONES SOBRE EL BASTÓN DE MANDO

Manuel LUACES SANJUÁN



AS características de esta divisa están recogidas en la O. M. 12/1999 de 15 de enero, y las normas que regulan su uso en las Reales Órdenes de fechas 19 de julio de 1906, 31 de diciembre de 1908 y 13 de junio de 1912.

Desde su implantación en la milicia, su regulación ha estado sujeta a múltiples vaivenes de criterio y con localización documental dispersa, lo que ha dado lugar a que aún hoy en día su normativa reguladora sea susceptible de distintas interpretaciones, cuando no tergiversadas.

La intención declarada de estas líneas es poner de manifiesto algunos de sus aspectos más controvertidos para así arrojar, si es posible, alguna luz sobre el asunto desde la perspectiva de la normativa al caso actualmente en vigor.

De su origen

Los vestigios más antiguos que se tienen acerca del uso del bastón como símbolo de autoridad se remontan, según hallazgos arqueológicos, nada menos que a los periodos solutrense y magdelaniense (del 18.000 al 9.000 a. de C.).

El uso del bastón de mando como divisa en el ámbito castrense es más reciente. Como tal, fue introducido, al decir de algunos eruditos, por los lacedemonios, entre los que, con el nombre de escítalo, se reservaba para aquellos que ostentaban el mando de las fuerzas; pero fueron los romanos quienes lo generalizaron para ser usado por sus generales. Además de su simbolismo, su uso estaba también asociado a un fin eminentemente práctico, como era el de constituir un instrumento encriptador para la transmisión de órdenes escritas.



Duque de Alba, por Tiziano.

En origen consistían en cilindros de longitudes y grosores variables sobre los que se podían enrollar de forma helicoidal unas cintas en las que se escribían las misivas siguiendo las líneas marcadas por las generatrices del soporte. Una vez deslizada la cinta, la misiva resultaba ininteligible para todo aquel que no tuviese otro soporte idéntico en el que volverla a enrollar, manteniéndose así la reserva de la comunicación entre los distintos mandos.

Esta técnica de comunicación se fue perdiendo con el tiempo; nuevamente recuperada durante el Renacimiento, fue Gonzalo Fernández de Córdoba, el «Gran Capitán», quien la introdujo en España a finales del siglo xv. La evolución posterior de las técnicas de comunicación hizo que su interés como elemento encriptador

fuese disminuyendo a la par que se incrementaba su consideración simbólica del mando hasta quedar convertida exclusivamente en divisa de autoridad.

El material y las hechuras de estos instrumentos estaban en consonancia, como no podía ser menos, con el rango y posibilidades de su utilizador; aunque también es comprensible que, dadas las duras circunstancias en que normalmente habrían de ser empleados, en su construcción se utilizasen también otros materiales menos lujosos pero sí más prácticos (y quién sabe si con cierta capacidad de contundencia para hacerse entender aún por los más remisos). En lo que sí parece haber acuerdo unánime, por las noticias que de ellos tenemos, es que fue la madera el material más empleado y precisamente de la considerada como noble.

Cabe apuntar que la idea de nobleza en las maderas ha estado desde siempre asociada con la consideración de venerabilidad del árbol de su procedencia, su durabilidad, la belleza de su veta y su robustez (y también, cómo no, en algunos casos su escasez, que las hacía más valiosas y deseables). De ahí que las preferidas, dentro de las posibilidades geográficas de obtención, en un principio fuesen las de roble, olivo, boj, tejo, etc.

De la existencia e importancia de esta divisa, así como de su constitución, nos ha quedado fehaciente constancia en la estatuaria de los emperadores y generales romanos y, más recientemente, en los retratos de señalados persona-

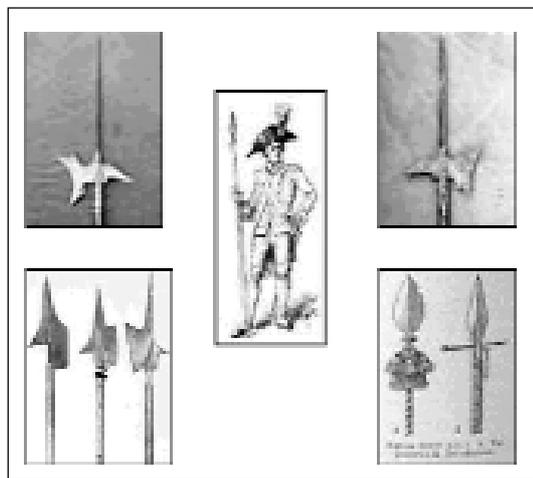
jes que, tanto de la Corte española como de otras europeas, nos han dejado insignes pintores contemporáneos suyos.

Son especialmente significativos los que nos presentan a los reyes de la Casa de Austria y a los primeros Borbones. También han sido representados con ellos personajes de relevancia en el poder político y militar de esta época: el duque de Alba, Juan de Austria, Álvaro de Bazán, el marqués Ambrosio de Spínola o los omnipotentes validos reales, por citar algunos; todos ellos, reyes y autoridades, a pie firme o a caballo, ostentan en sus retratos bastones de mando constituidos por simples palos cilíndricos lisos de unos cincuenta o setenta centímetros de longitud y de tres o cuatro centímetros de grosor. Como curiosidad llamativa cabe señalar la excepcional longitud del bastón que empuña el duque de Alba, a la sazón gobernador de los Países Bajos, en el retrato que de él hizo Tiziano.

También lo es el hecho de que el marqués de Spínola, inmortalizado en el cuadro de *Las Lanzas* del insigne pintor Velázquez, aparezca portando el suyo horizontalmente empuñado con la mano izquierda mientras que, pie a tierra, recibe caballerosamente las llaves de la rendida ciudad de Breda de manos de su derrotado oponente, el gobernador Justino de Nassau (lo habitual era que se



La rendición de Breda, por Velázquez.



Distintos modelos de alabardas, moharras y espontones.

les representase empuñando el bastón con la mano derecha y, más o menos, enhiesto).

El uso de esta modalidad de bastón de mando (relativamente corto) era prerrogativa exclusiva de las altas autoridades del reino y de la milicia. En los estamentos militares inferiores esta divisa de autoridad se materializaba con parecidos elementos, aunque, por razones obvias de funcionalidad, constituían a la vez también armas; así lo eran los espontones (especie de lanza corta) que portaban los coroneles, las jinetas de los capitanes o las alabardas de los

sargentos. Entre las autoridades civiles estas divisas se materializaban en las Varas, tanto para las Justicias como para los regidores municipales (versiones éstas más o menos modernizadas de los fasces, virgas o lituos de los romanos, hoy transformadas en simples bastones), y en los báculos y cayados para las autoridades eclesiásticas (por cierto, éstos eran tradicionalmente de madera de almendro en recuerdo de los utilizados por los primeros padres de la Iglesia).

Durante el siglo XVIII, ya metidos de pleno en la moda francesa imperante por entonces, los bastones de mando de las altas autoridades fueron ganando en lujo y ornato, aunque manteniendo la necesaria gradación indicadora de la importancia de su titular (sobre la permanencia de esta particular modalidad de bastón de mando en las Fuerzas Armadas volveré a referirme más adelante).

Consecuentemente y siguiendo esta línea evolutiva, las divisas de los estamentos subordinados de la milicia fueron ganando también en galanura a medida que perdían en parte su carácter de arma (a los espontones de los coroneles, y también a los del empleo recientemente creado de teniente coronel, se les añadió una moharra simbólica).

Durante el reinado de Carlos IV acabó por generalizarse el uso del bastón de mando en una versión muy parecida a la que conocemos hoy en día, aunque de mayor longitud y ornato y también graduados por la calidad de los metales de sus pomos y conteras, así como del tejido y filigranas de sus fiadores.

De su vigencia

La Orden Ministerial número 12/1999, de 15 de enero, por la que se declaran reglamentarios el Emblema de la Armada, los Emblemas de sus Cuerpos y Escalas, los Distintivos de las Especialidades Fundamentales y las Divisas que portarán los miembros de los diferentes Cuerpos, establece en el punto 3.1.27 de su apartado tercero (componentes de divisas) que el bastón de mando ha de ser «De caña de Indias, lleva puño dorado, contera plateada y un adorno colgante consistente en un cordón que se entrecruza sobre el primer cuarto de la superficie y remata en dos piñas, tejidos de seda negra, para los Oficiales Superiores, y de oro con hilos de seda grana, para los Oficiales Generales». A continuación, en una nota al pie se aclara que «la caña de Indias podrá sustituirse por material de imitación, liso y lacado en color castaño», para remitir a continuación a las figuras que aparecen en esta misma orden ministerial.

El material básico constitutivo del bastón de mando, como hemos visto fue en origen la madera, noble en lo posible. ¿Cuál ha sido entonces la razón que ha llevado al legislador a precisar que su material constitutivo ha de ser ahora la caña, y precisamente de la llamada de Indias, cuando lo cierto es que la caña ha sido considerada desde siempre como material vulgar y por tanto poco o nada representativo de la nobleza y valía que debe irradiar toda autoridad? (Abunda en ello la cita acerca de la caña en el desierto agitada por el viento que se hace en las Sagradas Escrituras como ejemplo de nimiedad [San Mateo 11.7]).

Es muy probable que el origen de esta disposición se encuentre en el Reglamento de 1840, en el que ya se precisaba que el bastón de mando habría de ser de caña de Indias, precisión que posteriormente fue recogida y mantenida en los sucesivos Reglamentos de 1885, 1934, 1993 y en el ahora en vigor de 1999.

Analicemos esta precisión constitutiva por partes: en primer lugar, el hecho de haber definido el material constitutivo del bastón como de caña de Indias no es afortunado. En ortodoxia botánica, bajo esta nomenclatura (*canna índica*) se engloba el grupo de plantas herbáceas del género *canna*, de la familia de las *cannáceas*, que se caracterizan por tener tallos no leñosos (o sea, blandos) que no superan los dos metros, dotadas de grandes hojas simples de color verde o morado y vistosas flores de color rojo, rosa y amarillo. Su interés es exclusivamente ornamental, y en modo alguno aptas para la construcción de algo que pueda parecerse malamente a una vara, y menos un bastón.

Existe constancia que durante el siglo XVIII las autoridades de los territorios ultramarinos (Indias Occidentales y Orientales) solían autorizar que en sus jurisdicciones se pudiese emplear la caña como elemento base para la confección de los bastones por aquello de la ligereza, concesión que habría sido muy de agradecer, especialmente en el trópico (téngase en cuenta que por entonces, además de que su ostentación era continua, incluso en los paseos,



Bambú arbóreo.

los bastones al uso eran de mayor tamaño que los actuales y que las maderas nobles, y aun más las tropicales, suelen ser bastante pesadas). Lo que no se autorizaba, en modo alguno, era perder las formas: se podía utilizar la caña como material básico alternativo pero sin que se exteriorizase su vulgar procedencia (el protocolo era el protocolo).

Queremos entender entonces que la intención del legislador al recoger esta posibilidad (aunque posiblemente ayuno en botánica) era la de referirse de forma ambigua a otra planta, ésta de la familia de las gramíneas herbáceas, de tallos leñosos (rígidos y resistentes) y oriundas de las Indias Orientales; en otras palabras, lo que vulgarmente y en general aquí conocemos con el nombre genérico de caña de bambú (lo de la ambigüedad no una exageración si se tiene en cuenta que de estas plantas

se reconocen actualmente unos ochenta géneros, que agrupan unas mil trescientas especies)

Para la confección de estos bastones «aligerados» se solía emplear el material procedente de las gruesas paredes de algunas variedades de caña de bambú y también los entrenudos de otras especies más esbeltas que se caracterizan por tenerlos de longitud suficiente para sacar de ellos un bastón completo. Con estos materiales se posibilitaba la confección de aquellos bastones, en los que, salvo el detalle de su ligereza, su aspecto exterior, una vez alisados y pulidos, no evidenciaba su humilde procedencia y no desmerecían exteriormente de los confeccionados con nobles maderas. Mi buen amigo y compañero el coronel Rodiles posee uno de éstos, herencia de un antepasado que sirvió en ultramar (parecidas técnicas de construcción son utilizadas aún hoy en día para la confección por encargo de exclusivas y personalizadas, y carísimas, cañas de pescar).

Es fácil deducir que la socorrida caña de vulgar bambú que aquí conocemos, con sus marcados nudos y relativamente cortos entrenudos, estuviese totalmente descartada para esta finalidad (hubo tiempos, ya lejanos, en los que estas cañas estuvieron muy de moda en la construcción de bastones frívolos para acompañar en el paseo a pajaritas y sombreros canotier; quizá algún lector aún rememore, por haberlo oído repetido, aquel dicho que a principios del siglo pasado se corría en las ciudades departamentales: ¿de pajarita y con bastón?: no lo dudes, marinos son.

Como siempre suele suceder, ya metidos en el terreno de las posibilidades que se abrían con la autorización de aquella alternativa, en los territorios de las Indias Orientales se llegó a utilizar como material constructivo el ratán, que ya no es ni tan siquiera una caña, sino una palma trepadora espinosa de tallo macizo, muy ligera y bastante flexible. Por orientar al curioso lector, apuntaré que el ratán es el material con el que se hacen los conocidos muebles de caña típicos de terraza y jardín.

La posibilidad de emplear la caña como material sustitutivo en imitación de la madera fue generalizándose hasta tomar carácter normativo en la Colección de Reglamentos de 1840 y también en el de 1885 como ya quedó señalado, cuando aún nuestras posesiones en ultramar constituían una buena fuente de suministro de aquellas especiales cañas.

En segundo lugar, en la redacción actual de la normativa se da continuidad a la línea abierta por aquella, es decir, precisando que el material constitutivo básico del bastón ha de ser la caña de Indias, pero autorizándose también el empleo de otro material de imitación como sustituto de la susodicha, para aclarar a continuación que éste habrá de ser liso y lacado en color castaño (más claro, agua; o sea, aparentando la madera pura y dura). Esta alternativa podría estar justificada en que, no teniendo ahora posesiones en ultramar, sería difícil y costoso conseguir en el mercado aquellas especiales cañas de bambú. Si esta escasez no parece afectar, sin embargo, a la caña de bambú «común» con la que se vienen confeccionando actualmente, ¿cuál habrá sido entonces la razón que ha motivado la concesión de esta posible alternativa por parte del legislador? (cuando además esta concesión supone que daría carta de existencia a dos modelos de bastón a gusto del usuario, ¿cabe mayor despropósito en una normativa reguladora de la uniformidad?). Por otra parte y para terminar de aclarar las cosas, en las figuras que aporta la citada O. M. 12/1999 aparece representado el bastón, no en el modelo caña de Indias tal como se establece en el texto dispositivo, sino precisamente en el modelo liso (y supuestamente lacado en color castaño) correspondiente a la propuesta alternativa; (otra vez se hace presente la apariencia de la madera!). La verdad es que es difícil encontrarle el sentido a esta precisión como no sea dándole la vuelta a su redacción: «El Bastón de Mando será de madera. Podrá ser sustituida por caña u otro material de imitación, liso y lacado en color castaño». En cualquier caso, lo que no se autorizaba antes, ni se autoriza ahora, son los materiales de

TEMAS GENERALES

exóticas extravagancias, como el carey y otros similares que se intentan justificar alegando que vienen de no sé qué antiguo privilegio o tradición... puede ser que así sea, pero contra toda normativa... también desde antiguo.

Salvo lo que se dispone acerca del material constitutivo del bastón (a mi parecer poco acertado), la normativa no aporta nada acerca de sus dimensiones ni tampoco se precisa su pomo y contera, salvo la precisión de que aquél ha de ser dorado y ésta plateada. Los detalles apreciables acerca de sus formas que pueden deducirse de las figuras que acompañan al texto, que no de sus dimensiones, tampoco concretan mucho. Se adivina la forma del pomo en tronco de pirámide invertido de diez caras (en el del Reglamento de 1840 era ochavado con una longitud aproximada de dos centímetros y medio) rematado superiormente por un casquete esférico y en su parte baja por un anillo con filigrana. La contera aparece como troncocónica y lisa.

Teniendo en cuenta que ya han transcurrido más de seis años desde la promulgación de la normativa que lo regula, y que salvo honrosas y contadas excepciones, la mayoría de los bastones incumple lo dispuesto; viene a ponerse en evidencia hasta dónde el desconocimiento, la falta de interés o la errónea interpretación de la normativa nos pone en manos del criterio del primer vendedor ocasional, y así a seguir aguas, que suele ser lo cómodo. Y no vengamos en caer en aquello de que estas cosas no tienen mayor importancia; el bastón de mando es la divisa del que manda, nada más ni nada menos. Precisamente por eso sus utilizadores teníamos, tienen y tendrán la obligación de ser especialmente escrupulosos con el fondo y con sus formas.

De su uso

La normativa que actualmente regula el uso del bastón de mando en la Armada está recogida en sucesivas reales órdenes promulgadas en los años 1906, 1908 y la última en 1912. La distancia en el tiempo desde entonces es notable y por ello comprensible que la terminología empleada en su redacción no se ajuste con precisión a las circunstancias actuales; aún así, haciendo un ejercicio de epiqueya a título personal me atrevo a traducir su esencia poniéndola en consonancia con la realidad actual (eso sí, a reserva de la consideración de mejores pareceres).

El derecho de uso del bastón de mando ha estado desde siempre asociado directamente al empleo y/o cargo desempeñado. Si en los siglos XVIII y XIX este derecho alcanzaba prácticamente a todos los estamentos de la milicia (eso sí, con la debida diferenciación), con las normativas a partir de 1902 éste quedó drásticamente limitado. Los empleos y/o cargos a los que ha quedado reducido exclusivamente reservado su uso son: a todos los empleos de la categoría de oficial general, tanto en situación de servicio activo como en la de reserva.

En lo que atañe a la categoría de Oficiales, este derecho está condicionado por el ejercicio en propiedad de determinados cargos orgánicos; siempre y cuando los empleos de los que los ejerzan sean los de comandante o capitán de corbeta y superiores.

Los cargos a los que le está reservado este derecho son los siguientes:

- En el Cuerpo General de la Armada: a los comandantes de buques, agrupaciones navales orgánicas, comandantes militares de Marina, directores de escuelas de formación y perfeccionamiento, jefes de arsenales y ayudantes mayores de los arsenales.
- En el Cuerpo de Infantería de Marina: a los comandantes de tercios, agrupaciones y unidades orgánicas de entidad similar, directores de las escuelas de formación y perfeccionamiento y comandantes de batallones o unidades independientes.
- En los Cuerpos de Intendencia e Ingenieros de la Armada: a los directores de escuelas de formación y perfeccionamiento.

Como se puede ver, el uso del bastón de mando ha quedado reservado exclusivamente, además de a los oficiales generales, a aquellos que tienen la responsabilidad última en las unidades y centros relacionados, como son los nombrados sus comandantes, jefes o directores.

Retomando aquí el apunte que había anticipado al referirme a las divisas de altas autoridades, es preciso señalar que S. M. el Rey tiene, por ley, el empleo de Capitán General del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, máximo rango militar que le corresponde en exclusiva como Mando Supremo de las Fuerzas Armadas. En consecuencia tiene derecho al uso de una divisa específica exponente de esta alta consideración: la bengala. Esta divisa, que tomó carta de naturaleza a partir del siglo XVIII para ser usada por los reyes como Mando Supremo de los Ejércitos y por los capitanes generales de la Milicia, estuvo sujeta a los vaivenes de la política nacional, apareciendo y desapareciendo de los reglamentos según la existencia o no de estas dignidades. La restitución más próxima que antecede de esta divisa tuvo lugar en el año de 1943. Más recientemente, en la celebración de la Pascua Militar del año 2001, tuvimos ocasión de verla reintroducida en el protocolo con ocasión de haberle sido obsequiada a S. M. el Rey Don Juan Carlos I por las Fuerzas Armadas representadas por el JEMAD, con motivo de cumplirse el veinticinco aniversario de su reinado.

Siguiendo la tradición de los bastones originales (palos más o menos modificados) consiste esta divisa en un cilindro de madera de caoba de unos cincuenta centímetros de longitud y de tres y medio de diámetro rematado por dos cabezas doradas (puños o conteras, indistintamente, por tener las mismas hechuras), en las que están plasmadas la divisa de capitán general, el emblema conjunto de las FAS y los escudos de armas de los antiguos reinos de Castilla, León, Navarra Aragón y Granada.

De su abuso

Como ya quedó advertido, el bastón es la divisa de mando reservada exclusivamente a los Oficiales Generales y a los comandantes, directores y jefes de las unidades y centros, pero en modo alguno a los que desempeñan los cometidos de Segundo por muy altos que sean sus empleos o lo pagados que estén de sus cargos. Esta aclaración, que pudiera parecer obvia, no lo será tanto si se consideran los etéreos argumentos que se llegan a esgrimir para justificar pretendidas prerrogativas contrarias a la normativa. Esta situación no es nueva ni su consideración ociosa, pues ya en las Ordenanzas Generales de la Armada de 1793 —las que habitualmente conocemos como de Carlos III, pero que en realidad fueron iniciadas por Fernando VI y promulgadas por Carlos IV— concretamente en sus artículos 76 y 77 del Título Primero de su Tratado Segundo, además de disponer de forma taxativa quiénes usarían de este derecho, se prevenía también su abuso, prohibiendo su utilización por otros distintos de los expresados, so pretexto de cualesquiera otras razones. Sucede que también hoy en día se aprovechan aquellos mismos o parecidos argumentos para considerarse con derecho (y obligación) de solicitar audiencia ante S. M. el Rey en emulación de la que preceptivamente corresponde a los coroneles y capitanes de navío con ocasión exclusivamente de hacerse cargo de un mando. Y lo que es más sorprendente aún, les sea concedido fuera de toda norma legal. Quizá sea por ello por lo que sientan santificada su situación orgánica por esta vía y acreedores por tanto al uso de esta divisa.



Apunte de la bengala, por gentileza de su autora, María Luaces.

De su protocolo

El derecho al uso del bastón de mando, tanto asociado a un determinado empleo como a un cargo, es inherente a su titularidad (como lo pueden ser los entorchados, estrellas o galones para las distintas categorías y empleos) y por tanto de carácter exclusivamente personal e intransferible.

Esta divisa puede y debe ser ostentada en cuantas ocasiones se concurra en calidad de mando (sin que sea de aplicación a los cargos desempeñados con carácter interino o accidental), en especial en actos militares colectivos y en visitas protocolarias. La normativa tiene algunas excepciones: así, no se utilizará en presencia de S.M. el Rey ni en el extranjero, como tampoco a bordo de los buques como no sea en los actos que tengan lugar con motivo de la entrega de mando.

Por otra parte, las normas de la más elemental cortesía obligan a acomodar su uso al que de él haga la autoridad superior presente.

Últimamente estamos asistiendo con harta frecuencia a un protocolo del que no se sabe ciertamente su origen ni qué espurias razones lo pueden justificar, como es el hecho de ceder el bastón por parte de la autoridad anfitriona a la visitante.

A modo de juicio contradictorio, analicemos los posibles casos. Si la autoridad visitante fuese un mando superior orgánico, ésta, normalmente, tendrá derecho al uso de bastón propio; si lo ostentase, holgaría la cesión por parte del anfitrión; y en el caso de que no lo ostentase sería una falta de cortesía hacerlo en su presencia; en consecuencia, tanto en uno como en otro caso este protocolo de cesión quedaría fuera de lugar.

En el caso de que la autoridad visitante no disfrutase de este derecho, la cesión estaría menos justificada aún, como no fuese hacer un gesto de cara a la galería, galano sí, pero muy poco militar al estar cediendo el mando (aunque sea simbólicamente) a alguien que no le corresponde (salvedad que pudiera entenderse ante el caso de que este gesto, puramente simbólico, sin efecto real alguno, tenga lugar ante imágenes sagradas, por aquello de la tradición o de la espiritualidad).

Este gesto de cesión (y también el de la aceptación) que en el mejor de los casos pudiera entenderse como de deferencia, contraviene la norma por la que la asunción de responsabilidades distintas a las propias del empleo que se ostente se harán, cuando así sea necesario, siempre en orden ascendente, nunca en descendente. Este gesto no está justificado ni tan siquiera hacia S. M. el Rey, por la sencilla y contundente razón de que la ostentación del bastón de mando en su presencia está expresamente prohibida (como también lo está, conviene recordar, en aquellos actos en los que otra autoridad actúe expresamente en su alta representación, como es el caso de la ceremonia de la Pascua Militar). Este protocolo, que viene de bastante atrás (recogido en Reales Órdenes de 1902 y 1906), no sólo prohibía la ostentación del bastón en

TEMAS GENERALES

la presencia de S. M., sino también dentro de palacio y en aquellos edificios habitados por los reyes y príncipes herederos del trono.

¿Se imagina por un momento el lector la posible escenificación, derivada de la aplicación de este espurio protocolo, de las idas y venidas y cambios de mano a que podría quedar sujeto un hipotético bastón de mando en un acto de relevo presidido por una autoridad que no ostente el suyo (con independencia de que tenga o no derecho a su uso)?

A modo de resumen

- El bastón de mando es la divisa de la autoridad.
- El bastón, bien sea de caña de Indias (léase caña de bambú), de madera u otro material sustitutivo, ha de ser inexcusablemente liso y lacado en color castaño.
- Su uso está reservado exclusivamente a los oficiales generales en razón de su empleo y, en razón del ejercicio en propiedad de determinados cargos, a los designados comandantes, jefes y directores (de los empleos de comandante, capitán de corbeta o superiores), pero no a sus segundos.
- El derecho a su uso es inherente a los empleos y cargos establecidos y, por tanto, personal e intransferible; su cesión protocolaria, aunque sea temporal, está fuera de lugar.
- Como norma de cortesía, su uso ha de acomodarse al que de él haga la autoridad superior presente.
- La divisa de mando exclusiva de S. M. el Rey como Jefe Supremo de las FAS es la bengala.
- En presencia de S. M. el Rey no se ostentará bastón de mando, como tampoco se hará ante quien expresamente lo represente.

